

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1 100 pesetas anuales de sueldo:

Considerando que la mayoría de ellas están basadas principalmente en que algunas de las concursantes propuestas para desempeñar Escuelas han obtenido plaza de igual sueldo y categoría en concursos anteriores, hallándose en la actualidad desempeñando éstas, por lo que debiera excluirse:

Considerando que si bien puede ser cierta la afirmación de las exponentes, dada la circunstancia de resolverse con alguna lentitud los concursos, merced al número excesivo de los aspirantes que acuden a los mismos, lo cual permite solicitar la admisión en varios, temerosos de quedarse sin plaza en el primero que se presentan, es indispensable, al formular las respectivas propuestas, examinar los expedientes de cada concursante, teniendo en cuenta lo que resulte de las hojas de servicios presentadas, admitiendo en aquéllas a todos los que se hallen en condiciones legales para ello, tanto más si se ignora oficialmente que se hallan desempeñando Escuelas de igual clase y grado a las que se pretenden:

Considerando que a pesar de lo manifestado en contra por algunas exponentes, todas las concursantes incluidas en la propuesta de referencia se hallan clasificadas con arreglo a lo que resulta de las respectivas hojas de servicio debidamente certificadas, y con sujeción a las prescripciones del reglamento, y en su virtud no deben ser objeto de modificación:

Considerando, sin embargo de lo anteriormente expuesto, que la concursante

Doña Rosa Miró y Plá, que figura en la propuesta con el núm. 135, no debió ser admitida por no constar en su hoja de servicio que disfrute ni haya disfrutado sueldo de 825, circunstancia exigida para poder concursar Escuelas de 1.100 pesetas, y que al hacerlo se cometió un error que fué advertido por la reclamante Doña Esperanza Mora, que protesta por dicha causa:

Considerando que a consecuencia de que el nombramiento hecho por la Junta de patronato para la Escuela de Abanto y Ciérvana (Las Carreteras) a favor de la concursante Doña Celestina Barandica, número 391 de la propuesta, da lugar a que ésta sea modificada ligeramente, pasando Doña Timotea Izaguirre, propuesta por esa Dirección general para la indicada Escuela, a desempeñar la de Toloza, y quedándose Doña Victoriana Sierra, designada para esta última, sin Escuela alguna, en razón a que las que solicita, además de la mencionada, han sido propuestas a concursantes con mejor derecho;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver las reclamaciones de que se deja hecho mérito, disponiendo que las aspirantes que por virtud de este concurso obtengan nombramiento se hallen obligadas a presentar ante las Autoridades encargadas de darles la correspondiente posesión de sus destinos, un certificado de la Junta provincial respectiva en que se haga constar la clase, grado y sueldo de la Escuela que por virtud de aquél dejen de desempeñar, así como el tiempo servido en ésta, con objeto de que al posesionarse de sus nuevos cargos acrediten sus condiciones legales para obtenerlos, exigiéndose la responsabilidad debida de la falta del cumplimiento de este requisito a los funcionarios encargados de dar la posesión.

Al propio tiempo se ha servido acordar que la concursante Doña Rosa Miró y Plá, figure en la propuesta entre las excluidas por no reunir las condiciones exigidas por el reglamento para concursar Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

Y por último, ha tenido a bien S. M. disponer que, a consecuencia del nombramiento hecho por el patronato para la Escuela de Abanto y Ciérvana, sea modificada la propuesta en la forma que se deja expresada, expidiéndose los

nombramientos oportunos por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.— Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de hoy.)

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas.—Aguas.

D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, actual concesionario del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo tomados del río Manzanares, en el sitio llamado Presa de Garra, en el término de Colmenar Viejo, cuya concesión se otorgó el 16 de Abril último; ha presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto solicitando aplicar del caudal de aguas que tiene concedido, 99 litros por segundo al abastecimiento del pueblo de Colmenar Viejo, y a usos industriales, lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la aplicación de la Ley de Aguas vigente, se anuncia al público para que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que juzguen procedentes en este Gobierno de provincia, dando para ello un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo estará de manifiesto a disposición del público en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ventura de la Vega, núm. 2, segundo.

Madrid 7 de Octubre de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

NOTA. El aprovechamiento de los 99 litros de agua por segundo para usos industriales y abastecimiento del pueblo de Colmenar Viejo, solicitado por D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, se hará por medio de un canal que partiendo del destinado a conducir los 2.000 litros de agua por segundo de la concesión titulada Presa de Garra, término en Colmenar Viejo, y tendrá un desarrollo de 6.178 metros, siendo los puntos más notables de su trayecto, los cruces con el arroyo de Navallar, y con la carretera provincial del Hoyo de Manzanares a Colmenar Viejo, con la cañada de Navallar y con el camino de Na-

varrosilla, estando todo el trayecto comprendido dentro del término municipal de Colmenar Viejo.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera. 26.—781.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Diciembre de 1898

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnin.—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, (Vicepresidente)—Beltrán (Presidente) Sanz (Secretario accidental)

Abierta la sesión a las once de la mañana, bajo la Presidencia de don Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, en virtud de la facultad otorgada a esta Comisión por el artículo 28 del Real decreto y Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la declaración de exenciones del servicio militar, acordó por unanimidad designar al Sr. D. Toribio Fernández y Morales, para desempeñar el cargo de Profesor facultativo, encargado del servicio de comprobación de los defectos y enfermedades incluidas en la clase tercera del cuadro de inutilidades alegadas por los respectivos mozos incluidos en el próximo reemplazo de 1899 y los tres anteriores y declarados previamente útiles condicionales, nombrando al propio tiempo suplente del anterior al D. Florencio González Álvarez Osorio.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Capitán general, en la instancia promovida por el padre del soldado Felipe Madrid Martínez en solicitud de que se le dé de baja en las filas, manifestando que dicho mozo, alistado en Orusco para el reemplazo de 1895, no alegó ante el Ayuntamiento causa alguna de excepción, que posteriormente fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 87 de la Ley vigente, en analogía con el 149 de la misma y que al tener lugar la revisión del año actual fué declarado soldado útil en 30 de Junio último, por no presentarse el padre a sufrir reconocimiento conforme exige el art. 119 del Reglamento y que en tal concepto no cabe recurso alguno en lo que toca a la excepción, si, como expresa en su instancia, procede de

los excedentes de cupo de 1895, no cabe duda acerca de su baja en las filas, según disposición reciente.

Informar en la instancia promovida por el padre del recluta Manuel Alvarez Bustillo, del distrito de la Latina y reemplazo actual, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que consiguió para la redención del citado mozo, en el sentido que se informó por acuerdo de 15 del mes anterior, reclamando previamente del Jefe de la Zona núm. 58, los antecedentes que exige el art. 187 del Reglamento vigente.

Remitir al Alcalde de Colmenar de Oreja las diligencias del expediente del mozo Venancio Carrero Martínez, alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1896, con el fin de que se complete dicho expediente de excepción, y una vez terminado con estricta sujeción á los artículos 62 y 63 del Reglamento, lo someta al fallo de esta Comisión, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Octubre último, por lo que se revoca el fallo de esta Comisión fecha 20 de Julio último, que desestimó la excepción alegada por aquel.

Informar la instancia promovida por D. Luis García Bombín, en solicitud de que le sea devuelta la cantidad consignada para la redención de su hermano Antonio, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1893, en el sentido de que la devolución del importe de la redención á los reclutas excedentes del reemplazo mencionado, que en tal concepto fueron llamados al servicio activo y utilizaron dicho beneficio, ha sido desestimado por distintas disposiciones en que los interesados lo han solicitado, en cuyo caso se encuentra el referido mozo; no habiendo otro medio de acceder á lo que solicita que el de obligar al redimido á aprender la instrucción militar, como sucedió á los excedentes de su reemplazo, en cuyo caso quedaría en las mismas condiciones que aquellos, y reclamar previamente del Sr. Coronel Jefe de la Zona 57, los requisitos exigidos por el art. 187 del Reglamento vigente.

Reclamar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 58, los antecedentes relativos al mozo Saturnino Vicente Quellas Rivota, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1893 y sorteado en el de 1895, con el fin de poder resolver lo más acertado en la instancia promovida por el mismo, en solicitud de que se le releve de la penalidad de prófugo y á su vez se le permita justificar la excepción de hijo de viuda por la que fué exceptuado en los reemplazos de 1893 y 1894.

Reformar la clasificación del mozo Ulpiano López de la Torre, del distrito de Palacio y reemplazo actual, por haber renunciado el mismo la excepción que disfrutaba, comprendida en el caso 9.º del art. 87 de la Ley vigente, en vista de haber cumplido un hermano del mozo la edad de 17 años, oficiando al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, para su destino á la situación que corresponda conforme al número obtenido en sorteo.

Quedó la Comisión enterada, acordando notificar á los interesados por conducto de los Ayuntamientos respectivos, de varias Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación con fecha 27 del próximo pasado Noviembre, por las que se desestiman por improcedentes é interpuestas fuera del plazo legal, las reclamaciones contra acuerdos declarando soldados útiles á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo, distrito ó pueblo y nombre de los mismos.

- 1894 Audiencia.—Eustasio Conti Alvarez.
1897 Latina.—Antonio Rodríguez Perales.
1895 Buenavista.—Jesús Yáñez García.
1897 Buenavista.—Faustino Tolezano Quevedo.
1896 Latina.—Manuel Jiménez Mayoral.
1897 Latina.—Andrés Guijarro Teresa.
1897 Pinto.—Faustino Jordán Bares.
1898 Estremera.—Tomás Sacado Sánchez.
1897 Hospicio.—Eduardo García Dearriba.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la Ley, al mozo Juan Ricon Espinosa, sorteado por el Ayuntamiento de Villa del Prado para el reemplazo de 1897.

Declarar igualmente soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma, al soldado Felipe Conde Polo, alistado en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1896.

Por último, la Comisión acordó desestimar la excepción alegada por el soldado Isidro del Amo y del Olmo, alistado por el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1897, por no ser dicha excepción de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Se levantó la sesión.

El Presidente, Beltrán.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz.
26.—779.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación.

La Sociedad arrendataria del Monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que la están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Ramón Rodríguez Porto, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia de impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación; y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas el mencionado individuo, para desempeñar el citado cargo, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, á fin de que sea reconocido como tal Agente.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.
27.—817.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Angel Alvarez proyecta establecer una fábrica de elaboración de pan, en la casa núm. 3, de la calle de Almansa.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la

fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid 10 Enero 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.
26.—782.

Becerril de la Sierra

Por haberse trasladado el Farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante dicha titular con el haber anual de 500 pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, más la venta libre de medicamentos á los vecinos de los pueblos inmediatos de Collado Mediano, Navacerrada, Matalpino y El Boalo. Dichos pueblos siempre han concurrido á esta localidad, por ser la Farmacia más próxima.

Este pueblo dista cinco kilómetros de la Estación de Collado Mediano, línea de Segovia; tiene buenas aguas y consta de 187 vecinos más unos 250 que se calcula tendrán los pueblos citados, dan un resultado de más de 400 vecinos para la venta libre.

Los solicitantes presentarán las suyas respectivas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente documentadas.

Becerril de la Sierra, 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eduardo Martín.
22.—735

Campo Real

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de alza ó baja, en el término de quince días, á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, como tampoco serán admitidas las que no vengán acompañadas del título de transmisión de dominio, en el que ha de constar el pago de los derechos á la Hacienda.

Campo Real 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Alonso.
26.—786.

Cadalso

Comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos nacidos en la misma, según datos adquiridos del Registro civil y libros parroquiales, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose si existen, y en caso afirmativo, cuál sea el paradero de los mismos, sus padres y familias, por medio del presente edicto, se les cita, llama y emplaza para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el último domingo del mes de la fecha, en esta Casa Consistorial, á fin de que en dicho acto puedan exponer cuantas reclamaciones crean procedentes, así en cuanto á la inclusión como exclusión de otros mozos, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Juan González y González, hijo de Juan Antonio y Dolores.

Luis Clemente Rodríguez, hijo de José y Francisca.

Cadalso 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel García.
26.—790.

Colmenar del Arroyo

Por el vecino de esta villa, Gaspar Quintos Merines, se ha dado parte á esta

Alcaldía de haberse desaparecido de este término municipal, el día dos del corriente mes, un caballo de las señas que á continuación se dirán, el cual vieron ir en dirección al inmediato pueblo de Chapinería.

Señas del caballo

Pelo colorado zaratán, con una rozadura en la cruz y otra en el costillar izquierdo, abierto de patas, cosquilloso, cerrado, de ocho á nueve años y de alzada regular.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, y caso de ser habido, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Colmenar del Arroyo á 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Juez.
26.—794.

Collado Mediano

Durante el corriente mes de Enero, se admiten relaciones de altas y bajas á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, á fin de formar los apéndices al amillaramiento para 1899 á 1900, que servirán de base á los repartimientos de contribución.

Collado Mediano 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Victoriano Bernaz.
26.—787.

Cubas

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartos de la contribución para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto en rústica, cuanto en urbana, pueden presentar relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los títulos de adquisición hasta el día 31 de presente mes; pasado dicho plazo, las que se presenten quedarán para el próximo año de 1900 á 1901.

Cubas 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.
26.—784.

El Boalo

Ignorándose el paradero del mozo Santiago de Frutos Castro, hijo de Tiburcio y de Justa, natural de Cerceda, de este distrito, nacido en 23 de Mayo de 1880, y hallándose comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con el fin de que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto en su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la no comparecencia del mismo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Distrito de El Boalo á 9 de Enero de 1899.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanz.
26.—789.

Galapagar

En el día de ayer se ha dado conocimiento de que en la línea denominada *El Carrillo*, propiedad de D. Victor Biencinto, se han hallado dos caballos de las señas que á continuación se expresan: Un caballo capón, pelo castaño claro, hierro F, herrado de las cuatro extremi-

dades, cerrado, alzada regular, con la cola cortada.

Otro caballo pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, un lunar blanco en la nariz izquierda, sin hierro ni señas; alzada la marca, cerrado.

Y á los efectos del art. 615 del Código civil, se anuncia al público dos domingos consecutivos para que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, y se presenten á recogerlos con documentos justificativos y previo abono de daños y gastos.

Galapagar 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio Martínez. 26.—795.

Parla

Los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, deben presentar las correspondientes relaciones durante el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de formar el apéndice al amillaramiento, base para repartir la contribución en el año 1899 á 1900, cuyas relaciones serán acompañadas de los títulos de propiedad.

Parla 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Severo Fernández. 26.—788.

Pedrezuela

Teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de 1899 á 1900 de esta villa, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes de Enero, pues pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presenten.

Pedrezuela 8 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Máximo de la Cuesta. 26.—788.

Perales de Tajuña

Fructuoso Martínez Arambarri, hijo de Justo y de Manuela; Félix Adeva Martínez, de Juan y de Bernarda; José Gómez Fernández, de Eusebio y de Gregoria; Leoncio Rodríguez Cano, de Eladio y de Francisca; y Sergio Salamanca Jadraque, de Deogracias y de Paula, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, como naturales de la misma, y nacidos en el año 1880; é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que el día 29 del corriente mes á las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la rectificación del alistamiento, para oírles las reclamaciones que deseen hacer; bajo apercibimiento que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar.

Perales de Tajuña 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Fuentes. 26.—792

Robledo de Chavela

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero actual, relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que el Reglamento vigente previene, sin cuyos requisitos, y pasado el plazo que se concede, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Robledo de Chavela 2 Enero 1899.—El Alcalde, Eugenio Martín. 26.—785.

San Martín de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con la dotación de mil quinientas pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Las solicitudes pueden dirigirse al Alcalde de la referida villa, durante un mes, después de anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ramón Arias. 26.—796.

Torrelaguna

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan á continuación, alistados en esta villa, para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente, para que concurran á la Sala Consistorial de esta población al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del corriente mes.

Mozos que se citan

Juan Bayón y Cantalejo, hijo de Alonso y Elena.

Manuel Vicente Cernudo, hijo de Hipólito y Tomasa.

Marceliano Delgado Martín, hijo de Fermín y Felipa.

Torrelaguna 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Cid. 26.—791

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue.

Sentencia núm. 174.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Diciembre de 1898; en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza, seguido entre partes, de una como demandante Doña Higinia López Redondo, viuda y vecina de Matillas, representada por el Procurador D. Maximino Elvira, y defendida por el Licenciado Don Gabriel López Ollas; de otra, como demandado Don Juan Martín Sanz, de igual vecindad, labrador, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, y defendido por el Letrado D. José Sánchez Rodríguez; y de otra también como demandados Doña Inés Montero de López y Don Pedro Montero Carpintero; respecto de los que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de su testamento.

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió de la demanda interpuesta por Doña Higinia López, á los demandados,

Doña Inés Montero de López, Juan Martín Sanz, y Pedro Moreno Carpintero; se declaró no haber lugar á abrir la sucesión intestada de D. Guillermo López Hernández, y en su consecuencia que es testamento del mismo, sin perjuicio de tercero, el contenido de la nota que obra por cabeza de este expediente, otorgada en Matillas en 1.º de Enero de 1897, firmada por el testador y los testigos antes expresados, elevándolo á escritura pública que se protocolizará en la Notaría de D. Gumersindo González Miranda, de aquella cabeza de partido, por quien se darán los testimonios que fueren de dar, que no había lugar á lo demás pedido por las partes; y no se hizo expresa condena de costas.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados Doña Inés Montero de López y D. Pedro Montero Carpintero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en quince de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1898.—Ante mí, José Almira. 26.—770.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de Diciembre último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Antonio López Laredo y otros, sobre robo, se ha servido señalar el día 7 del próximo Febrero, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Calzón Alvarez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 26.—797.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en la demanda ordinaria de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Julián Merinero Ginés, á nombre de D. Jesús Vázquez Jiménez, en su propio derecho y en el de D. Antonio Llopis y Trives, también por su propio derecho, y además como legal representante de su menor hija Doña Adelaida Luisa Llopis y Bettarini, sobre cancelación de ciertas cargas que afectan á la casa calle del Arenal, con vuelta al Pasadizo

de San Ginés de esta Corte, señalada con los números once moderno, diecinueve antiguo, se emplaza á los herederos sucesores ó causahabientes de D. Tomás Carranza, D. Ignacio Casal y del Excelentísimo Sr. Marqués del Portazgo, como demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Enero de 1899.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano, Pedro López. 90.—P.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de D. Antonio Marsá, contra D. Carlos Marsá y Bragado, sobre entrega de copias y testimonios de un poder, devolución de fincas libres de hipotecas é indemnización de gastos y perjuicios; ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Madrid 27 de Diciembre de 1898.—Proveyendo á lo principal del escrito fecha diez del actual, se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de D. Antonio Marsá, la que se tramitará en juicio ordinario de mayor cuantía, contra D. Carlos Marsá Bragado, al que se confiere traslado de ella emplazándole, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, entregándole en el acto del emplazamiento las copias simples de la demanda y documentos.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Ruiz.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á D. Carlos Marsá y Bragado, cuyo actual domicilio se ignora, de conformidad con lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1899.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria. 91.—P.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel García García (*El Vaquero*), hijo de Manuel y Petra, natural de Zaragoza, de veinte años, soltero, del comercio, domiciliado en la calle de la Primavera, 5 duplicado, segundo interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, nariz aguileña, color sano, al-

go de bigote negro, y viste pantalón rayado y americana obscura, capa con embozos veludillo encarnados, boina y zapatillas; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid 12 de Enero de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H. Licenciado José Reyes.

27.—812.

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, el importe líquido que resulte de los depósitos señalados con los números 181.197 de entrada y 47.310 de registro, constituido en 13 de Septiembre de 1891 en sustitución de dos amortizados del señalado con el número 147.548 de entrada, estando formado por un título de Deuda amortizable al 4 por 100, serie D., importante 25.000 pesetas nominales, y el señalado con el número 197.274 de entrada y 59.139 de registro, fecha 15 de Febrero de 1898, por renovación del primitivo, que lo forman tres títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 13.500 pesetas, constituidos por D. Pablo Nónot y Vall, para garantir el contrato de las obras de apoyos del Puente de Almanzora, en la carretera de Aguilas á Vera, provincia de Almería, cuya contrata ha sido anulada con pérdida de la fianza; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Enero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

27.—816.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Debiendo adquirirse harina de todo pan, leña, cebada y paja, para la Factoría de Subsistencias de este Cantón, aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal, para la de Utensilios de esta Plaza, se convoca á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este punto, el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana para la de Subsistencias, y á las diez y media para la de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias, y presentar los vendedores muestra de lo que ofrezcan.

Aranjuez 12 de Enero de 1899.—El Comisario de Guerra, José G. Prado.

21.—821.

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Febrero próximo á las dos de la tarde para la adjudicación en pública subasta para el suministro de sesenta brújulas con destino á los trabajos propios de este Centro, con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, y al modelo que igualmente que aquellos, estarán de manifiesto en el Ne-

gociado de Material de la misma y cuyo importe total asciende á la cantidad de diez y nueve mil trescientas veinte pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en el local de subastas del Ministerio de Fomento ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, hallándose de manifiesto en el Negociado de material de esta Dirección los pliegos de condiciones y el modelo de brújula desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* hasta cinco días antes de la subasta, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo adjunto, se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 12,° exhibiendo la cédula personal del proponente y el recibo de la contribución industrial correspondiente y serán recibidos en el expresado Negociado de Material en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias de la Península hasta el día 13 de Febrero, durante las horas de oficina, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta 966 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores hubieran tenido durante el mes anterior al en que se verifique, según dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Director general, B. M. Sagasta.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe, vecino... del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de sesenta brújulas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos.

(Domicilio del proponente, fecha y firma.)

Pliego de condiciones facultativas que además de las administrativas, regirán para la adquisición de sesenta brújulas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.ª Esta Dirección general contrata el suministro de sesenta brújulas, con sus correspondientes trípodes con destino á los trabajos topográfico, propios de este Centro, las cuales deberán llenar entre otras, las condiciones principales siguientes:

El aparato se compondrá de trípode con pies de horquilla y tornillos de presión; meseta para recibir la brújula, perforada en el centro para asegurarla por tornillo y resorte cuando se la coloca en estación; la brújula propiamente tal en su caja que descansará sobre la meseta por medio de tres tornillos que se introducirán en igual número de ranuras hechas al intento. Girará sobre un eje perpendicular á su plano horizontal con movimientos rápido y lento, y llevará en su parte superior un nivel cilíndrico de brújula para horizontalarla. A su costado irá montado un anteojo telemétrico, con ocular ortoscópico que pueda girar con movimientos rápido ó lento en un plano vertical cuando la brújula está horizontal y este plano debe ser además

paralelo al diámetro señalado en la brújula con la línea Norte-Sur.

La graduación de la brújula será sexagesimal ó irá á partir desde el Norte, de derecha á izquierda, por lo que para facilitar las operaciones de gabinete, llevará cambiadas las indicaciones del Este y del Oeste.

Unido al eje de rotación del anteojo sobre sus muñones, irá el círculo zenital con un doble nonio en una pieza que permita apreciar los ángulos de minuto en minuto. El anteojo telemétrico permitirá leer con facilidad sobre la estadía, divisiones de la magnitud de un centímetro, hasta la distancia de 300 metros.

La longitud máxima del mismo será de 23 centímetros. La dimensión del limbo zenital será de 10 centímetros de diámetro interior y la del limbo de la brújula, también de 10 centímetros de diámetro. Ambos estarán divididos en grados y medios grados. Para la mejor inteligencia de las condiciones técnicas antedichas y en evitación de toda clase de dudas, habrá expuesto un modelo de brújula en el Negociado de Material de esta Dirección general, que cumple con todas aquellas al cual deberán ajustarse las que se contratan, salvo que tendrán ocular ortoscópico.

Los metales con que se construyan las brújulas, han de ser de igual ó superior calidad y dureza que los del modelo.

Acompañarán á cada brújula como

accesorios, un atornillador, una palanqueta y una lente de mano.

2.ª Cada brújula con los accesorios antedichos, deberá venir encerrada en una caja de nogal, con correa para su transporte, cerradura, llave y pasadores, todo esmeradamente hecho.

Así mismo los trípodes deberán tener una correa para sujetarlos al ser transportados.

3.ª El precio máximo de cada brújula será de 322 pesetas.

4.ª La entrega se verificará en el Instituto Geográfico y Estadístico, antes del 10 de Junio del corriente año.

5.ª Una Comisión nombrada por el Director general, reconocerá las brújulas entregadas y emitirá informe acerca de su bondad y demás condiciones que se exigen por los artículos precedentes. Si del reconocimiento resultare tener que desechar más de la tercera parte de las brújulas contratadas, la Dirección se reserva el derecho de adquirir las declaradas como buenas al precio que á prorrato correspondiera á cada brújula por el precio del remate, ó de considerar el servicio como no ejecutado. Si las desecharas no llegan á la tercera parte de las contratadas, se obliga á tomar las que hayan sido declaradas como buenas, pudiendo el adjudicatario reponer aquellas antes del 25 del citado mes de Junio.

Madrid 12 de Enero de 1899.—Aprobado.—El Director general, B. M. Sagasta.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cts.
25 21	D. Juan Cubas Mayor, una tierra camino de Humanes, de una fanega: linda á S., con dicho camino de Humanes.....	80
33 31	Doña Juana Campoó, una tierra higueral, camino de la Ermita: linda á S., Felipe Vivar; M., camino de la Ermita.....	134
66	Doña Bonifacia Larragán, una tierra en las Dehesillas, de tres fanegas: linda á S., Bruno Fernández; M., las Dehesillas.....	210
109	D. Sebastián Vivar, una tierra camino de Torrejón, de cinco fanegas: linda á S., Miguel Pérez.....	448
144	D. Damián Fernández, una tierra camino Alto de Serranillos, de dos fanegas y seis celemines: linda S., José Fernández....	174 35
145	D. Juan Fernández y Fernández, una tierra en el Patrón, camino de Moraleja, de cuatro fanegas: linda á S., con olivar de Osorio.....	506
148	D. Pedro Fernández, una tierra en Pinares, de una fanega y seis celemines: linda M., Agustín Rivera.....	158
149	D. Eugenio Fernáñez, una tierra camino de Parla y Leganés, de 20 fanegas: linda S., Miguel Pérez.....	2.200
152	D. Facundo Fernández, una tierra camino del Villar, de dos fanegas: linda S., Capellania de Alba.....	257
157	D. Segundo Fernández, una tierra en el camino de Navalcarnero, de una fanega de tercera: linda M., dicho camino.....	80
169	D. Francisco Fernández, una viña en Pinares Bajos, de cuatro fanegas y cuatro celemines: linda S., Manuel Ajenjo.....	400
187	D. Nicasio Hernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas: linda á S., dicho camino de Moraleja.....	272
200	D. Venancio Martín Crespo, una tierra en la Llamada, de seis fanegas: linda á S., Bonifacia Larragán; P., Manuel Reolid..	420
208	D. Agustín Martín Crespo, una tierra retamar, en los Morrios, de dos fanegas: linda á Oriente, Fermín Torres.....	145
261	D. Fermín Sánchez, una tierra en los Cotos, de cuatro fanegas: linda N., Mariano Ruiz; M., Venancio Martín Crespo.....	310

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Getafe á 10 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

27.—818.